



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 025 2017 00595 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Presentado en debida forma y oportunamente el presente llamamiento en garantía, y cumpliéndose las exigencias formales contempladas en los artículos 64, 65, 66, 82 y ss del Código General del Proceso, es procedente disponer la ADMISIÓN el llamado en garantía que hacen los demandados TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y PARRA ARTEAGA LTDA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC se le correrá traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de VEINTE (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, y considerando que el llamado también actúa como demandado y se encuentra debidamente notificado de la demanda, como se desprende de la página 253 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, la presente providencia se le notificará por estados de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 66 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que efectúan los demandados TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. y PARRA ARTEAGA LTDA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

SEGUNDO: CORRER traslado al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES por el término de VEINTE (20) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que haga uso de su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR por **ESTADOS** la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo del artículo 66 ibídem.

CUARTO: COMPARTIR el vínculo del expediente digital al Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a través del correo electrónico inscrito por su apoderado judicial en el Registro Nacional de abogados, esto es, ramiro.osorio@outlook.com; y el informado en el escrito de contestación de demanda (página 277 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital)

para efectos de notificaciones judiciales, esto es,
ramiro.osorio@laequidadseguros.coop

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ

**Jueza
SAG**

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35cec0320d68dc6c480285e97c00c8d8fba789a506aec4e0e26fb48a2178dd4d

Documento generado en 03/06/2021 03:11:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**